

Acuerdo No. 50  
(de 7 de agosto de 2012)

“Por el cual se adiciona información al Acuerdo No.48”

**LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 113, numeral 1, de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, la Junta de Relaciones Laborales tiene competencia privativa para establecer sus reglamentaciones.

Que en ejercicio de la atribución que le confiere la precitada disposición legal, la Junta de Relaciones Laborales señala que mediante Acuerdo No.48 de 19 de agosto de 2011, por el cual se modifica el Procedimiento de Viajes Oficiales, se estableció el pago de alimentación al funcionario que sea asignado a una misión oficial fuera de las oficinas de la Junta de Relaciones Laborales de la ACP, además el pago por el uso del vehículo personal en el caso que el auto de la Junta no este disponible.

Que en vista de este reconocimiento no se incluyó las cantidades a pagar por cada caso, por lo que se

**ACUERDA:**

ARTÍCULO UNO: Modificar el penúltimo y último párrafo del Artículo primero del Acuerdo 48 sobre el Procedimiento de Viajes Oficiales así:

- \*\* Cuando un funcionario sea asignado a una misión oficial fuera de las oficinas de la Junta de Relaciones Laborales de la ACP, por algún programa de adiestramiento o en actividades oficiales de la propia JRL, se le cubrirá un estipendio por desayuno, por almuerzo y por cena, siempre que la provisión de alimentos no esté contemplada en el evento al que asiste. Se pagará el estipendio de desayuno, si el funcionario tiene que reportarse a trabajar a la ubicación donde se le proporcionará transporte, una y media (1:30hrs) hora antes de su horario regular de trabajo. Se pagará el estipendio de almuerzo si el funcionario no ha concluido sus funciones oficiales o evento a la 1:30 p.m. Se pagará el estipendio de cena, siempre que el funcionario no haya retornado a las instalaciones de la JRL dos horas (2:00hrs.) después de su horario regular de trabajo.

La tarifa de alimentación quedará así:

Desayuno	Almuerzo	Cena
B/.3.00	B/.5.00	B/.7.00

- \*\*\*Cuando por razones de indisponibilidad de transporte oficial, se requiera que el funcionario o miembro utilice su propio vehículo para trasladarse al lugar del evento oficial, aplica el pago de este estipendio. El reconocimiento de este pago debe estar autorizado por el Presidente de la Junta. Para los propósitos de este pago, el funcionario completará el formulario que para tal efecto confeccione el oficial administrativo(a).

El monto por kilometro recorrido para cubrir los gastos de depreciación, mantenimiento, llantas, seguro y combustible requeridos por el vehículos particular se estima en B/.0.44 por Kilometro.

ARTÍCULO SEGUNO: Esta tarifa comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil doce.

---

Azael Samaniego P.  
Presidente

---

Magdalena Carrera Ledezma  
Secretaria Judicial